

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2062
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00586-00
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve BANCO UNION S.A., contra KEVEN STEVEN YOTENGO RUEDA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado KEVEN STEVEN YOTENGO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.518.325, por concepto de salarios y/o honorarios, comisiones por parte de la Fundación Valle del Lili; Nit. 890324177. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$12.637.000), M/CTE.

PARA EFECTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y DEMÁS; ESTE AUTO HACE LAS VECES DE OFICIO No. 2062, POR LO QUE UNA VEZ RECEPCIONADO POR EL OBLIGADO TENIENDO COMO FUENTE EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO, ES DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **156** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO